

Protocolo drogas



**Colegio Particular Brega College Los
Andes**

PROTOCOLO
DROGAS

PORTE, CONSUMO Y/O ASISTENCIA BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO Y/O EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PROGRAMADAS.

I. DEBER Y VALORES

DEBER	No portar, consumir o asistir bajo la influencia de drogas dentro del establecimiento y/o en actividades extraescolares programadas.
VALORES ASOCIADOS AL DEBER	Respeto Responsabilidad Autocuidado Honestidad
TIPO DE FALTA	Muy grave

Actitudes y comportamientos que atenten gravemente contra la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del establecimiento (entre pares y entre estudiantes y adultos) de manera sostenida en el tiempo. Será responsabilidad del profesor de aula o inspector que constate la falta, comunicar al Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quienes establecerán las medidas disciplinarias y formativas correspondientes y comunicarán a las autoridades directivas. Así también conductas tipificadas como delitos: falsear o corregir calificaciones, falsear firmas en agendas, esconder, dañar o alterar la información del libro de clases, violencia escolar (bullying), robo, porte de armas, tráfico de drogas, acoso escolar, abuso sexual, entre otros.

En este caso, se considera falta muy grave:

1. Portar drogas, en cualquiera de sus estados o tipos durante la asistencia al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada.
2. Consumir drogas, en cualquiera de sus estados o tipos, dentro del establecimiento escolar o fuera de él vistiendo el uniforme escolar.
3. Asistir al establecimiento y/o a alguna actividad extraescolar programada, bajo la influencia de algún tipo de droga.
4. Participar de algún acto de microtráfico dentro del establecimiento.

Definición de Microtráfico: El micro tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de **poseer** (que es tener en calidad de dueño); **portar** (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); **transportar** (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o **guardar** pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.⁵

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que **suministre o facilite** a cualquier título (done, ceda, permuta, etc.) o el que **adquiera** pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

⁵ Ley de Drogas, N° 20.000.

II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (PROTOCOLO)

- 1) En caso de porte de drogas dentro del establecimiento y/o en actividad extraescolar programada
- 2) En caso de consumo de droga dentro del establecimiento y/ en actividad extraescolar programada.
- 3) En caso de asistir al establecimiento y/o actividad extraescolar programada, bajo la influencia de las drogas.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

SE DEBE ESTABLECER, PRIMERAMENTE, QUE NO SE ESTÁ FRENTE A UN DELITO.

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

El consumo de drogas, constituye una problemática grave en nuestra sociedad y afecta a un porcentaje importante de jóvenes en nuestro país.

El presente protocolo muestra algunos tipos de medidas preventivas que son posibles de implementar, con el fin de educar y entregar información sobre estas sustancias, su composición y sus efectos a corto, mediano y largo plazo, de manera que los estudiantes puedan tomar una postura de abstinencia frente al consumo de drogas.

□ PSICOEDUCACIÓN.

- Realizar jornadas reflexivas entorno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los Estudiantes por parte del Profesor(a) Jefe.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promuevan cuidados de la salud y se concientice sobre el efecto del consumo y la dependencia a las drogas.

Protocolo Procedimental de Asistencia al Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada bajo los efectos de las drogas

- 1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a, Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia.
- 2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, conversará con el (la) estudiante indagando las causas de su estado.
- 3. Profesor(a) Jefe deberá registrar el hecho en hoja de observaciones de estudiante y coordinar horario de entrevista con Apoderado(a).
- 4. Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, se contactará telefónicamente con apoderado(a), con el fin de que retire al estudiante del establecimiento.
- 5. Profesor(a) Jefe, citará vía correo electrónico a apoderado(a).
- 6. Apoderado(a) y/o persona designada, deberá concurrir al establecimiento y retirar al (la) estudiante.
- 7. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con apoderado(a), explicitando la falta e indicando procedimiento a seguir y gravedad de la falta, que puede ameritar Condicionalidad.

8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, deberán registrar puntos tratados y compromisos acordados de manera objetiva.
9. Apoderado(a) deberá firmar compromisos acordados, tomando conocimiento de la situación y comprometiéndose a apoyar el procedimiento formativo.

Protocolo Procedimental Consumo de Drogas dentro del Establecimiento y/o en Actividad Extraescolar Programada

1. Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta, dará aviso a Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia.
2. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, deberá indagar en características del consumo, con el fin de descartar microtráfico.
3. En caso de que la situación se trate de microtráfico, se debe continuar según protocolo de delitos.
4. Inspectoría General y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar comunica situación a Director(a) y a Autoridades técnico directivas.
5. Inspectoría General, Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de convivencia, conversará con estudiante indagando sobre las causales de su consumo y sobre características de éste, comunicarán categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante.
6. Profesor(a) Jefe, deberá registrar la falta en hoja de observaciones del estudiante y coordinar horario de entrevista para Apoderado(a).
7. Profesor(a) Jefe citará a Apoderado(a) vía correo electrónico.
8. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar y/o Encargado(a) de Convivencia, se entrevistarán con estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.
9. Profesor(a) Jefe deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone sugiriendo derivación psicosocial y psicoeducativa.
10. Apoderado(a) y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.
11. Profesor(a) Jefe, Jefe de Orientación y Convivencia Escolar, Encargado(a) de convivencia, Inspectoría General deberá comunicar categoría de la falta y consecuencias a las que se expone el estudiante en caso de reincidir, derivación psicosocial y psicoeducativa.
12. Apoderado y estudiante, deberán firmar acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.